



## Ayuntamiento de Pego

**Exp:** 1432/2024

**Asunto:** Bases para la selección de una bolsa de trabajo de Monitores/as de la escuela de verano.

### **ANUNCIO**

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, sobre aprobación de las bases específicas para la selección de una bolsa de trabajo de Monitores/as de l'escola d'estiu, se dispone la convocatoria de la citada selección de acuerdo con las bases que literalmente se transcriben:

### **"BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DE L'ESCOLA D'ESTIU"**

#### **PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo temporal de Monitores/as para la contratación laboral temporal durante la realización de la Escola d'Estiu organizada por el Ayuntamiento de Pego.

#### **SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.**

Los/as aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, o nacionalidad de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley Estatal que regule esta materia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano y/o valenciano.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente y alguna de las siguientes titulaciones o en condiciones de obtenerlas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según la especialidad a la que se opte para presentarse a la bolsa de trabajo:

#### **ÁREA DE DEPORTES**

Diplomatura o Licenciatura en Educación Física

Grado en ciencias de la actividad física y del deporte

Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas

Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

Técnico/a en Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural

(ciclo formativo de grado medio)

Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre

(ciclo formativo de grado medio)

Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre

Educativo infantil y juvenil.

Monitor/a de tiempo libre infantil y juvenil

#### **ÁREA DE EDUCACIÓN**

Diplomado/a o Graduado/a en Magisterio.

Técnico Superior en Educación Infantil

Titulaciones de Grado o Licenciatura en Pedagogía o Psicopedagogía.

## Ayuntamiento de Pego

Plaça Ajuntament, 1, Pego. 03780 Alacant/Alicante. Tfno. 965 570 011. Fax: 965 572 583





## Ayuntamiento de Pego

Técnico/a superior en Animación Sociocultural y Turística  
Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre  
Educativo infantil y juvenil.

Monitor/a de tiempo libre infantil y juvenil

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CCAA, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) No haber sido condenado/a por sentencia firme ni tener antecedentes penales no cancelados, por ninguno de los delitos recogidos en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor y presentar en el momento de la contratación, el certificado exigido por la Ley 26/2016 de 28 de julio, acreditativo de la no inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

g) Aportar resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen. La tasa por concurrencia en este proceso selectivo se fija en 30 €, la cual deberá ingresarse en la cuenta ES9000811028810001037408.

1. La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, la cual ha entrado en vigor el día 7 de junio de 2019, en su artículo 5 se indica lo siguiente:

*“1.- Tendrán una bonificación de la tasa por los derechos de examen los sujetos pasivos que tengan la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, de acuerdo con las categorías de familias numerosas que viene regulados en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:*

*Categoría general: 50 por ciento.*

*Categoría especial: 100 por ciento.*

*Para la aplicación de dichas bonificaciones, los interesados deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas una fotocopia compulsada del carnet en vigor que acredite dicha condición.*

*2.- Tendrán una bonificación del 50 por ciento de la tasa los sujetos pasivos que tenga una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Dicha condición deberá ser acreditada mediante fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la minusvalía o discapacidad que deberá adjuntarse a la solicitud de participación en las pruebas.*

*3.- Tendrán una bonificación del 50 por ciento de la tasa los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo mínimo de seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas. Será requisito indispensable para el disfrute de esta bonificación que durante el plazo de que se trate no hayan rehusado ofertas de empleo adecuadas, no se hubieran negado a participar, salvo por causas justificadas, a acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, además, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La acreditación para poder disfrutar de dicha bonificación se realizará mediante la presentación del certificado expedido por la oficina del servicio público de empleo, que deberá certificar los requisitos señalados.*

*Para la acreditación de los ingresos, el interesado deberá aportar copia de la declaración anual de IRPF de la parte correspondiente a los ingresos del contribuyente del ejercicio anterior al que se trate o certificado de no haber presentado la declaración del IRPF.*

*En el caso de que un mismo sujeto pasivo tenga derecho a más de una*

## Ayuntamiento de Pego





## Ayuntamiento de Pego

*bonificación, se aplicará la de mayor cuantía, aplicándose las sucesivas sobre el resultado de aplicar cada una de las bonificaciones a que tenga derecho...”.*

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, pudiéndose efectuar las comprobaciones oportunas.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos por la autoridad académica competente, la cual podrá declarar también la equivalencia.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

### TERCERA. Solicitudes

Las instancias, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pego o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de los originales y fotocopia para su compulsión o fotocopias ya compulsadas de la titulación académica, DNI, y toda aquella documentación acreditativa del mismo. La justificación de los servicios prestados se realizará mediante la presentación de contratos de trabajo y certificado de vida laboral emitido por la TGSS.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica del Ayto. de Pego (<https://pego.sedelectronica.es>).

Asimismo se deberá cumplimentar la hoja de autobaremación del concurso que se adjuntará a las presentes bases como Anexo y aportarla junto con la documentación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en los mismos tablones de anuncios, concediendo un plazo para reclamaciones que serán resueltas en la resolución definitiva. Durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de subsanación de la causa de exclusión.

En la resolución provisional se indicará la composición del Tribunal, a los efectos de recusación según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como se determinará el lugar y fecha de la realización de la fase de concurso.

### CUARTA. Tribunal.

Estará compuesto por:

**PRESIDENTE/A:** funcionario/a o personal laboral fijo designado por la Alcaldía-Presidencia.

**SECRETARIO/A:** el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

**VOCALES:** tres funcionarios/as o personal laboral fijo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El nombramiento de los miembros del Tribunal y sus suplentes, se efectuará por resolución de la Alcaldía-Presidencia y se hará público junto con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Las personas que forman parte del tribunal podrán ser recusadas por los/las aspirantes de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo que no esté previsto en estas bases.





## Ayuntamiento de Pego

### QUINTA. Selección.

La selección constará de una valoración de méritos:

#### 1.- FORMACIÓN:

##### **-Titulación académica.**

Por cualquier título académico relacionado con la educación y los deportes, a excepción de la titulación de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente, con un máximo de 4 puntos:

2. Monitor o Certificado Profesionalidad: 0'5 puntos.

- Bachillerato o equivalente: 0,50 puntos.

- Nivel 1 MECES: Formación Profesional Grado Superior, 0,75 puntos.

- Nivel 2 MECES: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Maestro, Graduado (grados entre 180 y 240 créditos ECTS), 1'5 puntos.

- Nivel 3 MECES: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado (con al menos 300 créditos ECTS) más Máster universitario (menor de 300 créditos ECTS), 2'5 puntos.

- Nivel 3 MECES: Máster universitario con acceso desde las titulaciones de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado (mínimo 300 créditos ECTS), 3'5 puntos.

- Nivel 4 MECES, Doctor: 4 puntos.

- Estudios de Postgrado: 0'5 puntos.

Los estudios de Postgrado, Máster o Doctorado estarán relacionados con la titulación exigida en las bases de cada convocatoria.

Las titulaciones oficiales académicas presentadas por las personas aspirantes y que no consten en la baremación aplicable, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente) y nivel MECES, o no serán valoradas por el tribunal.

Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel, entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas titulaciones necesariamente previas para la obtención del de nivel superior.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figuran como requisito para la provisión del puesto de trabajo objeto de la convocatoria ni aquellas que sean imprescindibles para la consecución de otras titulaciones de nivel superior.

**- Cursos de formación y perfeccionamiento**, de los que los/las interesados/as posean certificado o credencial de asistencia cuando dichos cursos guarden relación con la categoría profesional o funciones que corresponda al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, así como los cursos de formación en Igualdad de Género, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos:

Por cada curso de 100 o más horas de duración ..... 2 puntos.

Por cada curso de 75 hasta 99 horas de duración ..... 1'5 puntos.

Por cada curso de 50 hasta 74 horas de duración ..... 1 punto.

Por cada curso de 25 hasta 49 horas de duración ..... 0'5 puntos.

Por cada curso de 15 hasta 24 horas de duración ..... 0'2 puntos.

En este apartado no se puntuarán los cursos de valenciano ni de idiomas comunitarios. Tampoco se puntuarán los cursos de una carrera académica, doctorado, ni de institutos universitarios, cuando éstos formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos de preparación o formación relacionados con procesos de especialización y de selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de

## Ayuntamiento de Pego

Plaça Ajuntament, 1, Pego. 03780 Alacant/Alicante. Tfno. 965 570 011. Fax: 965 572 583





## Ayuntamiento de Pego

adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

No se valorarán por el Tribunal aquellos cursos que se desconozca su contenido y, en ese caso, no acompañen el programa formativo para su correcta valoración por el Tribunal, así tampoco, los que no contengan el número de horas realizadas.

- **Valenciano.** El conocimiento del valenciano deberá acreditarse con la posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, teniendo en cuenta que en caso de poseer más de un certificado únicamente se valorará el de mayor puntuación, puntuándose con un máximo de 3,5 puntos:

- Certificado A1 ..... 0'25 puntos
- Certificado A2 - conocimientos orales ..... 0'50 puntos.
- Certificado B1 - grado elemental ..... 1 punto
- Certificado B2 ..... 1'25 puntos
- Certificado C1 - grado medio ..... 1,50 puntos
- Certificado C2 - grado superior ..... 2 puntos

- Cursos de especialización en valenciano: se sumará al certificado anterior de mayor puntuación cada título de especialización a razón de 0'5 puntos:

- Lenguaje administrativo
- Lenguaje en los medios de comunicación
- Corrección de textos

- **Idiomas.** Se valorará en cada idioma el certificado de mayor puntuación, aunque se aporten diferentes certificados de un mismo idioma, expedido por la Escuela Oficial de Idiomas u otros centros homologados para impartir estudios con validez oficial (Niveles A1, A2, B1, B2, C1, C2), no valorándose los cursos necesarios para obtener un nivel, con un máximo de 2 puntos según lo siguiente:

- A1: 0,1 puntos
- A2: 0,2 puntos
- B1: 0,4 puntos
- B2: 0,6 puntos
- C1: 0,8 puntos
- C2: 1,0 punto

Los títulos aportados en idioma diferente deberán estar traducidos al castellano y se deberá aportar certificado acreditativo de equivalencia actual de los títulos poseídos por los aspirantes a los niveles indicados anteriormente, en caso contrario, no serán valorados por el tribunal.

### 2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL, hasta un máximo de 10 puntos.

- Servicios prestados en la Administración Pública como Monitor/a de Tiempo Libre: 0,35 puntos por mes completo.

- Tiempo de trabajo por cuenta ajena, autónomos/as y profesionales, en empresas privadas o del sector público, que no tengan carácter de administración pública, como Monitores/as de Tiempo Libre: 0,20 puntos por mes completo.

La experiencia en las administraciones públicas se debe acreditar por medio de certificación expedida por el registro de personal. El trabajo realizado fuera de las administraciones públicas debe probarse con el contrato laboral o certificación de la empresa y el documento o certificado expedido por la Seguridad Social que acredite haber cotizado al sistema de previsión durante todo el tiempo que se alegue y en el grupo de cotización que corresponda a la categoría profesional a que se refiere el anterior párrafo.

Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en él.





## Ayuntamiento de Pego

### SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Finalizada la selección, el Tribunal hará pública al Tablón de Anuncios la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación que forman parte de la bolsa.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo conforme a lo señalado en las presentes Bases no supone la adquisición de derecho alguno frente al Ayto. de Pego.

Las personas que rechacen una oferta de empleo, salvo supuestos de Incapacidad Temporal, nacimiento de hijo, adopción, excedencia por cuidado de hijo o familiares o contrato en activo, pasarán a situarse al final de la lista de aprobados.

La renuncia a un puesto de trabajo una vez efectuada la contratación, cualquiera que sea su causa supondrá la exclusión automática de la bolsa de Trabajo.

El Ayto. de Pego requerirá a los/las integrantes de la Bolsa cada vez que haya de cubrirse una necesidad para conocer si están interesados.

En caso de realizarse un llamamiento urgente por la contratación a realizar se motivará en la propuesta de contratación y se podrá contratar a la primera persona de la bolsa con la que se logre contactar, y no variarán su posición en la misma aquellas personas con las que no se haya podido contactar.

El/la aprobado/a dispondrá de un plazo de 48 horas para presentarse en las dependencias del Ayto. de Pego, salvo cuando la urgencia de la situación de hecho lo requiera en cuyo caso dispondrá de 24 horas. En el supuesto de no comparecencia se entenderá que rechaza la oferta, y se le situará al final de la lista de la Bolsa de trabajo, procediéndose a efectuar llamamiento a favor del siguiente candidato/a.

Las modalidades contractuales serán las previstas en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; las modalidades que incorpora el Real-decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la reforma laboral, así como la contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea y los contratos vinculados a programas de activación para el empleo (DA9ª del texto refundido de la Ley de Empleo).

Cada contratación se efectuará en relación con un solo puesto de trabajo. En caso de acabar la vigencia del contrato laboral sin completar el período de un año de servicios, el/la aspirante podrá obtener otro u otros sucesivos hasta completar este período. Una vez acabada la vigencia del contrato y una vez alcanzado o superado el período de un año, no se podrá obtener un nuevo contrato hasta que no se haya agotado la lista y, si es el caso, le correspondiera nuevamente por turno, salvo en aquellos casos en los que por falta de trabajadores o renuncias a contratos se haga necesaria su contratación.

La creación de cada bolsa de trabajo anulará la existente. El Ayto. de Pego podrá en cualquier momento que lo estime conveniente promover la constitución de una nueva bolsa de trabajo.

La inclusión en las bolsas de los/las aspirantes que en su momento superen el proceso no generará derecho alguno, salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso.

Igualmente no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este Ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.





## Ayuntamiento de Pego

---

La bolsa de empleo que de este proceso se constituya podrá ser cedida a otras administraciones públicas, a través del correspondiente convenio de colaboración, previa autorización (voluntaria) en las instancias de la cesión de los datos personales a tales efectos por parte de las personas integrantes de la misma. La cesión de estos datos tendrá como objeto la contratación o nombramiento temporal por necesidades justificadas temporales. En ningún caso, la no autorización podrá condicionar la participación del proceso selectivo. La no cesión de dichos datos a estos efectos no implicará penalización en el orden de la bolsa constituida. Para la cesión de las personas integrantes de dicha bolsa se seguirá el orden de la misma.

### **SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

El Ayuntamiento comunicará al aspirante que le corresponda para que aporte la siguiente documentación en el plazo de 5 días naturales desde su comunicación:

- Fotocopia del DNI acompañada del original para su compulsión
- Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida
- Declaración jurada de no haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni encontrarse incapacitado.
- Certificado negativo que acredite la no inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según la Ley 26/2015 de 28 de julio.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.

La no presentación de la documentación dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o en el supuesto de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante y por lo tanto quedará excluido de la bolsa de trabajo.

### **OCTAVA. RECURSOS.**

Contra las presentes bases, las cuales constituyen un acto definitivo en vía administrativa, podrá interponerse por los/las interesados/as uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de este orden de Alicante, en virtud del artículo 8 de la LRJCA, modificado por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

### **NOVENA. Derecho supletorio.**

En lo no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y demás disposiciones vigentes sobre la materia.





## Ayuntamiento de Pego

---

### DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales, el Ayuntamiento de Pego informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Pego, directamente o enviado por correo postal, a la dirección del mismo: Plaça de l'Ajuntament, 1, 03780 Pego (Alicante).

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Pego para proceder al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona necesarios: nombre, apellidos y DNI, en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde-Presidente,

Documento firmado electrónicamente







## Ayuntamiento de Pego

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS

APELLIDOS Y NOMBRE:		
DIRECCIÓN:		
POBLACIÓN:	C.P.	DNI
FECHA NACIMIENTO:	TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:		

#### EXPONE:

**PRIMERO.-** Que solicito formar parte en el proceso selectivo indicado en esta instancia.

**SEGUNDO.-** Que manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, que son ciertas los datos consignados en la solicitud de admisión y que me comprometo a aportar la documentación exigida en las bases para proceder a la contratación correspondiente.

Por lo cual, **SOLICITO:**

**Ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.**

Pego, ..... a, ..... de ..... de 20...  
(El/La aspirante)

Firmado: \_\_\_\_\_

Me **OPONGO** a la cesión de mis datos a otras Administraciones Públicas

**SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE PEGO**

#### AVÍS LEGAL

De conformitat amb la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal i garantia dels drets digitals, aquesta Administració li informa que les dades de caràcter personal que s'obtinguen de la seua sol·licitud seran incorporats i tractats de forma segura i confidencial en els corresponents fitxers. La recollida i el tractament d'aquestes dades té com a fi l'exercici per part d'aquesta Administració de les funcions i competències atribuïdes legalment, incloses les relatives a la comunicació, notificació i qualsevol altra actuació que es derive de les relacions jurídic-administratives dutes a terme en aquesta Administració i de les quals vostè siga titular; així com la formació i el manteniment dels propis fitxers. Si ho desitja, pot accedir a les dades i facilitar-les, així com de sol·licitar, si escau, la seua rectificació, oposició o cancel·lació, dirigit una comunicació escrita a aquesta Administració.

Ayuntamiento de Pego

Plaça Ajuntament, 1, Pego. 03780 Alacant/Alicante. Tfno. 965 570 011. Fax: 965 572 583





## Ayuntamiento de Pego

### ANEXO - AUTOBAREMACIÓN CONCURSO

TITULACIÓN ACADÉMICA (máximo 4 puntos)	NIVEL MECES	PUNTOS	TOTAL

CURSO FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máx. 3 p)	NÚMERO DE HORAS	PUNTOS

VALENCIANO (NIVEL – CURSOS ESPECIALIZACIÓN, máximo 3,5 puntos)	PUNTUACIÓN

IDIOMAS – NIVEL (máximo 2 puntos)	PUNTUACIÓN

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**, hasta un máximo de 10 puntos.

Meses completos Admón. Pública	Puntos/mes	TOTAL
	0,35	

Ayuntamiento de Pego

Plaça Ajuntament, 1, Pego. 03780 Alacant/Alicante. Tfno. 965 570 011. Fax: 965 572 583





## Ayuntamiento de Pego


Meses completos cuenta ajena, autónomos y profesionales	Puntos/mes	TOTAL
	0,20	

**Puntuación Total.....**

Declaro que son ciertos todos los datos arriba consignados. Asimismo, autorizo al Tribunal Calificador de la Convocatoria a comprobar, en cualquier momento, los datos en este documento consignados, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por falsedad en ellos.

Pego, a ..... de.....de .....

Fdo.....

Con la firma de esta solicitud confirmo que he leído y acepto el tratamiento de los datos personales para la actividad de provisión de puestos del Ayuntamiento de Pego. El presente impreso de autobaremación deberá ir acompañado de las fotocopias y certificaciones que acrediten los méritos que en él se computan, de conformidad con las bases de la convocatoria.

**Ayuntamiento de Pego**

Plaça Ajuntament, 1, Pego. 03780 Alacant/Alicante. Tfno. 965 570 011. Fax: 965 572 583

